

## CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA 2021 - 601

Argom Lawyers <argomlawyers@gmail.com>

Vie 29/10/2021 16:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olguisleon@yahoo.es <olguisleon@yahoo.es>

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir archivos con contestación de demanda reivindicatoria 2021 - 601 y sus correspondientes anexos.

Comedidamente solicito confirmar recibido.

Atentamente,

**YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ**

**C.C. 1022380182**

**T.P. 314.939 C.S., de la J.**

 **andersso  
nsneydertorr  
esrodriguez**

**Argom Strategy Lawyers**  
CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS

( ) +57 3132583741

( ) Bogotá, Colombia

( ) <https://www.argomlawyers.com/>

Señor  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Referencia. **ACCION REIVINDICATORIA**  
Demandantes. **OLGA BEATRIZ CALDERON**  
Demandada. **MARIA DEL CARMEN FONSECA**  
Radicado. **2021 – 601**  
Asunto. **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ**, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.380.182 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 314.939 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **MARIA DEL CARMEN FONSECA TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.741.024, extremo pasivo del proceso de la referencia, conforme al poder conferido, comedidamente me permito dar contestación al escrito de demanda presentado por apoderado de la señora **OLGA BEATRIZ CALDERON**, además de proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO: ES CIERTO.** en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litis e identificado consta que, el acto de compraventa fue realizado bajo la escritura citada, empero es menester indicar que entre compradora y vendedor existe filiación.

Como segunda medida el acto de compraventa referido en el hecho enmarcado, es objeto de litigio por presuntos actos de simulación ante un Juez de la república.

**SEGUNDO: ES CIERTO.**

**TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO.** Si bien, mi procurada ejerce actos de usucapión en el inmueble objeto de litis, dicha posesión lleva realizándola desde tiempo antes de realizarse el acto jurídico de compraventa en virtud que, el vendedor **GUSTAVO CALDERON TIQUE (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.355.153, convivía en el inmueble con mi prohijada los cuales realizaban actos de compañeros permanentes, compartiendo vida

común, por tanto la demandante nunca ha mostrado interés de realizar actos de señora y dueña en el inmueble objeto de litis.

**CUARTO: NO ME CONSTA.** Si bien es cierto la demandante según consta en certificado de tradición y libertad compró a su padre el señor **GUSTAVO CALDERON TIQUE (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.355.153, no es óbice para determinar la procedencia de los fondos de la demandante, ni las intenciones que narra el apoderado, teniendo en cuenta que, son apreciaciones.

La señora **MARIA DEL CARMEN FONSECA**, nunca tuvo conocimiento que el predio donde convivía con su compañero permanente hoy fallecido, había sido enajenado a la demandada, habida consideración sobre la cantidad de dinero recibida por la realización de la venta del predio, toda vez que el presunto dinero dado en pago efectivo, nunca apareció, nunca fue guardado en el lugar de domicilio de los compañeros permanentes, ni consignado en una cuenta bancaria, habida cuenta que, para el año dos mil uno (2001), NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9'900.000 ) era una cifra considerable conforme al poder adquisitivo de la época.

**QUINTO: ES CIERTO.**

**SEXTO: NO ES CIERTO.** el extremo activo indica sobre el uso del predio para arriendos, situación contraria a la realidad, habida consideración, que mi procurada es quien hace uso del inmueble.

El inmueble a la fecha sigue siendo ocupado por mi procurada, quien ejerce actos de señora y dueña, concomitantemente a la presente causa judicial se adelanta juicio de simulación de venta en contra de la parte demandante.

**SEPTIMO: NO ES CIERTO.** Mi procurada ejerce actor regulares constituyentes de la usucapión con tiempo previo a la realización del acto de venta.

**OCTAVO: NO ES CIERTO.** Conforme a lo proyectado por la demandante, además de resultar improcedente afirmar la falta de capacidad legal para la causa actual, mi procurada no se encuentra dentro de las condiciones de incapacidad legal que señala el artículo 1504 del Código Civil.

Por ende, es menester recordar que el artículo 1503 ibidem, indica la capacidad de todas las personas salvo las indicadas en el artículo 1504 y la ley 1996 de 2019.

**NOVENO: NO ES CIERTO.** La demandante deberá probar el usufructo que alude, teniendo en cuenta que ya se precisó sobre quienes son las personas que ocupan el inmueble objeto de litis.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Conforme a lo anterior, me oponga a todas y cada una de las pretensiones, habida cuenta que, el desenlace del proceso dependerá de lo que se llegare a considerar en el juicio de simulación adelantado en contra de la aquí demandante, sin perjuicio de solicitar al despacho la solicitud de condenar en costas al extremo activo de resultar sentencia favorable para mi procurada.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD:** La cual se fundamente de la siguiente manera:

Artículo 161 Código General del Proceso:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvenición. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción."

Corolario de lo anterior actualmente la propiedad que alega la parte demandante es objeto de litigio ante los jueces civiles de Bogotá, teniendo en cuenta los hechos que desencadenaron la venta entre padre e hija y demás fundamentos de facto que se ponen en conocimiento del juez de conocimiento, por lo cual al tener trascendencia importante la decisión que adopte el Juez que conoce la acción de simulación para el desenlace del actual proceso, toda vez que se alega el derecho real de dominio, es procedente plantear la presente excepción y a su vez implementarla como solicitud ante su despacho, incorporando como prueba sumaria, la constancia de recepción de demanda en línea No. 278706 y para lo cual se aportará al despacho en su momento oportuno el acta de reparto correspondiente.

### **PRETENSIONES**

De lo expuesto en los hechos y previo las disposiciones de los artículos 368 al 373 de la ley 1564 de 2012, sírvase señor Juez, proferir sentencia declarando probada la excepción denominada **SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD**.

En consecuencia, de lo anterior, comedidamente solito se decrete la suspensión del proceso reivindicatorio 11001400301920210060100, por prejudicialidad hasta tanto, se resuelva de fondo la demanda de acción de simulación presentada en contra de la aquí demandante ante los jueces civiles del circuito de Bogotá.

1. Como pretensión posterior, comedidamente solicito al despacho desestimar las pretensiones de la demanda reivindicatoria que nos ocupa.
2. Se condene a la parte demandante al pago de las sanciones previstas en el artículo 206 del Código General del Proceso.
3. Se condene a la demandante en costas y agencias en derecho según corresponda.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

Conforme a lo pronunciado en la presente contestación de demanda, comedidamente solicito al despacho, vincular y reconocer como LITIS CONSORTES NECESARIOS a las personas

- **DIEGO CALDERON FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.928.422 expedida en Vergara – Cundinamarca, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.
- **INGRI LORENA CALDERON FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.175 expedida en Bogotá D.C con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.
- **DUVAN STEVEN CALDERON FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.891.537 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.

La presente petición radica conforme a ser las tres personas citadas como demandantes en el proceso de simulación absoluta de venta en

contra de la demandante **OLGA BEATRIZ CALDERON**. Por tanto, los efectos del presente proceso surtirán efectos positivos o negativos para los llamados litisconsortes en virtud de acreditar la calidad de herederos del vendedor hoy fallecido.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

#### **DOCUMENTALES:**

1. Registro fotográfico de la demanda verbal de simulación absoluta presentada por los litisconsortes necesarios.
2. Las demás pruebas fueron presentadas con el escrito de demanda inicial.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Ruego citar y hacer comparecer, para que absuelva interrogatorio que formularé en audiencia pública, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a la demandante **OLGA BEATRIZ CALDERON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.030.

#### **DECLARACIÓN DE PARTE**

Ruego al despacho tener como acervo probatorio la declaración de mis prohijados **MARIA DEL CARMEN FONSECA TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.741.024, conducente, pertinente y útil por ser directamente la implicada en el actual proceso.

#### **TESTIMONIALES:**

Ruego citar y hacer comparecer, para que absuelva testimonio que formularé en audiencia pública, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a la señora **INGRI LORENA CALDERON FONSECA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.175 expedida en Bogotá D.C., la cual recibe notificaciones en la calle 131 No. 129 – 35 de la localidad de suba en la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección de notificación electrónica [jyini.15@hotmail.com](mailto:jyini.15@hotmail.com). , este testimonio es pertinente, condicente y útil, habida cuenta conoce directamente las

condiciones en las que se encuentra el inmueble y quien realmente lo ocupa para su uso y goce.

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal sumario señalado en los artículos 368 y 373 del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, lugar de ejecución del contrato y la vecindad de las partes, es usted, señor juez, competente para conocer de la acción.

### **ANEXOS**

1. Poder conferido a la suscrita como mensaje de datos al tenor del decreto 806 de 2020.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

#### **A la Demandante:**

- En el lugar y correo referenciado en el escrito de demanda.

#### **A la Demandada:**

- En el lugar referenciado por en el escrito de demanda y dirección de notificación electrónica [jorgearias1710@gmail.com](mailto:jorgearias1710@gmail.com) .

#### **A los litisconsortes:**

- **DUVAN STEVEN CALDERON FONSECA** En la Calle 131 No. 129 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación electrónica [duvcalderon-12@hotmail.com](mailto:duvcalderon-12@hotmail.com).
- **INGRI LORENA CALDERON FONSECA** En la Calle 131 No. 129 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación electrónica [yini.15@hotmail.com](mailto:yini.15@hotmail.com).

- **DIEGO CALDERON FONSECA** En la Calle 131 No. 129 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación electrónica [diegomagner116@gmail.com](mailto:diegomagner116@gmail.com)

### A la suscrita apoderada

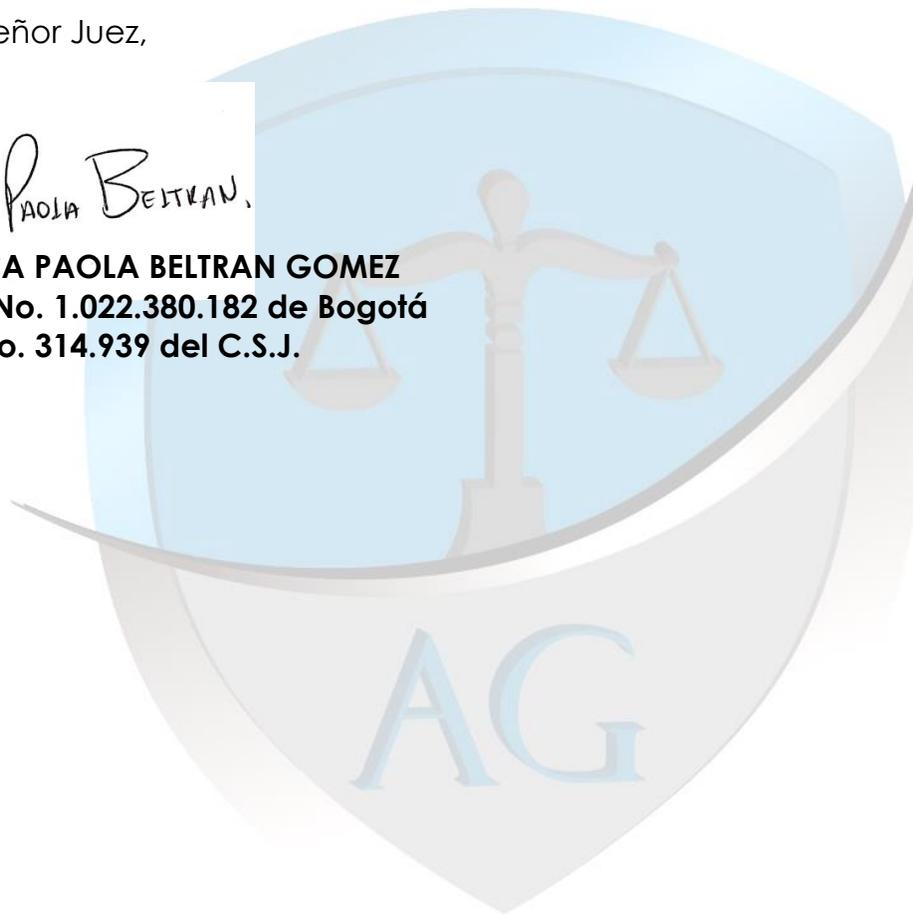
- Recibiré notificaciones en su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 611 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico [argomlawyers@gmail.com](mailto:argomlawyers@gmail.com).

Del Señor Juez,



YESICA PAOLA BELTRAN,

**YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ**  
C.C. No. 1.022.380.182 de Bogotá  
T.P. No. 314.939 del C.S.J.





ARGOM STRATEGY LAWYERS &lt;argomlawyers@gmail.com&gt;

## Generación de la Demanda en línea No 278706

1 mensaje

**demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co**

&lt;demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co&gt;

29 de octubre de 2021, 15:19

Para: JORGEARIAS1710@gmail.com, ARGOMLAWYERS@gmail.com, raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 278706  
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo [CLICK aquí](#)  
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA  
Ciudad: BOGOTA, D.C.Especialidad: CIVIL CIRCUITO - MAYOR CUANTÍA  
Clase de Proceso: 31-03-01 PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTÍA)

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: DUVAN STEVEN CALDERON FONSECA

Número de Identificación: 1233891537

Correo Electrónico: [JORGEARIAS1710@GMAIL.COM](mailto:JORGEARIAS1710@GMAIL.COM)

Dirección: CALLE 131 NO. 129-32

Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ

Número de Identificación: 1022380182

Correo Electrónico: [ARGOMLAWYERS@GMAIL.COM](mailto:ARGOMLAWYERS@GMAIL.COM)Dirección: [AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFICINA 611](#)

Teléfono:

Tarjeta Profesional: 314939

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: OLGA BEATRIZ CALDERON VILLANUEVA

Número de Identificación: 51803030

Correo Electrónico: [OLGUISLEON@YAHOO.ES](mailto:OLGUISLEON@YAHOO.ES)

Dirección: CALLE 86 # 95 C 16

Teléfono:

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:  
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ARGOM STRATEGY LAWYERS &lt;argomlawyers@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

1 mensaje

**Jorge Arias** <jorgearias1710@gmail.com>  
Para: Argom Lawyers <argomlawyers@gmail.com>

29 de octubre de 2021, 16:47

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia. **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**MARIA DEL CARMEN FONSECA TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.741.024, por medio del presente manifiesto libre y voluntariamente que, confiero **poder especial amplio y suficiente** a **YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.380.182 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 314.939 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la dirección electrónica [argomlawyers@gmail.com](mailto:argomlawyers@gmail.com) para que en mi nombre y representación, represente mis intereses en calidad de demandada dentro de la acción reivindicatoria, el cual se ventila en su despacho bajo el radicado 11001400301920210060100, demanda promovida por la señora **OLGA BEATRIZ CALDERON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.030 expedida en Bogotá D.C.

La doctora **BELTRÁN GOMEZ**, por medio de sus apoderados cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para conciliar, proponer fórmulas de arreglo, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, prestar juramento, denunciar bienes, solicitar embargos, presentar recursos, nulidades, asistir a audiencias programadas por el despacho, y en general para realizar todas las actuaciones que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y demás que se encuentran en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a quien ejerce mi representación en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

Acepto,

<b>MARIA DEL CARMEN FONSECA TORRES</b>	<b>YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ</b>
<b>C.C. 41.741.024</b>	<b>C.C. 1.022.380.182 Bogotá</b>
	<b>T.P 314.939 del C.S. de la J.</b>